RESOLUCIÓN Nº 775/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 77/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A., EN EL MARCO DE LA LPN SBE N° 45/2021 "CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO MIXTO CON EMPEDRADO Y VEREDAS PEATONALES EN EL PREDIO DEL COP – JUEGOS ASUNCIÓN 2022" - ID: 395.081, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Asunción, 12 de setiembre de 2022.-

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 6.873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022".

El Decreto N° 6.581/2022 "Por el cual se reglamenta Ley N° 6.873, del 04 de enero del 2022 <<Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022>>".

El Memorándum UOC N° 500/2022 proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la ampliación del Contrato N° 77/2021, suscrito con la firma EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A., en el marco de la LPN SBE N° 45/2021 "CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO MIXTO CON EMPEDRADO Y VEREDAS PEATONALES EN EL PREDIO DEL COP – JUEGOS ASUNCIÓN 2022" - ID: 395.081; y

CONSIDERANDO:

El Artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que *los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.*

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2874/2006 "Del Deporte" establece que *la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.*

La Ley Nº 2874/06 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes*

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 775/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 77/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A., EN EL MARCO DE LA LPN SBE N° 45/2021 "CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO MIXTO CON EMPEDRADO Y VEREDAS PEATONALES EN EL PREDIO DEL COP – JUEGOS ASUNCIÓN 2022" - ID: 395.081, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

atribuciones: 1.Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaria Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

El Decreto Nº 7.100/2022 "Por el cual se Nombra al Señor Diego Galeano Harrison como Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

Que, el Artículo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece, *CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que, la UOC ha explicado, por Dictamen N° 074/2022, del 12 de setiembre de 2022, transcripta: *"... En el Memorándum de laCoordinación de Infraestructura de Escenarios Deportivos, se ha expuesto la justificación técnica de la solicitud del Convenio Modificatorio, el que se encuentra como Anexo de este documento, preparado por el área requiriente...Cabe destacar que el Contrato que nos ocupa ha sido suscrito en fecha 07 de diciembre del año 2021 por un monto de Gs. 2.138.000.000 (Guaraníes dos mil ciento treinta y*

Abog. Juan Carlos Caniza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 775/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 77/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A., EN EL MARCO DE LA LPN SBE N° 45/2021 "CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO MIXTO CON EMPEDRADO Y VEREDAS PEATONALES EN EL PREDIO DEL COP – JUEGOS ASUNCIÓN 2022" - ID: 395.081, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

ocho millones), cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO MIXTO CON EMPEDRADO Y VEREDAS PEATONALES EN EL PREDIO DEL COP – JUEGOS ASUNCIÓN 2022" – ID: 395.081, y en su solicitud de ampliación, se constata que las modificaciones requeridas para el presente Convenio Modificatorio, supone un aumento de Gs. 7.100.261 (Guaraníes siete millones cien mil doscientos sesenta y uno), que acumulado con convenios anteriores en porcentaje con relación al contrato original, supone un aumento de 13,61% lo que cuadra con lo establecido en la normativa aplicable...Por último la Dirección Financiera ha informado la existencia de disponibilidad para atender la modificación que nos ocupa, cumpliéndose así, el último de los requerimientos legales...Finalmente, la modificación pretendida por el Contratista, no supone una condición más ventajosa para el contratista, por el contrario, la misma es claramente necesaria para poder concluir adecuadamente las obras, objeto del contrato, por lo que, en opinión a esta UOC, la ampliación pretendida deviene procedente..."

Que, el monto del Contrato N° 77/2021, suscrito con la firma EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A., en el marco de la LPN SBE N° 45/2021 "CONSTRUCCION DE ADOQUINADO MIXTO CON EMPEDRADO Y VEREDAS PEATONALES EN EL PREDIO DEL COP – JUEGOS ASUNCIÓN 2022" - ID: 395.081, asciende a la suma de Gs. 2.138.000.000 (Guaraníes dos mil ciento treinta y ocho millones), y la ampliación solicitada alcanza la suma de Gs. 7.100.261 (Guaraníes siete millones cien mil doscientos sesenta y uno), que acumulado con convenios anteriores en porcentaje con relación al Contrato original, supone un aumento de 13,61%, lo que cuadra con lo establecido en la normativa aplicable.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en las disposiciones de la Resolución DNCP N° 5695/2019, ha establecido Criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados, y ha establecido directrices para su comunicación a la DNCP.

Que la Auditoría Interna se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 28/2022, de fecha 12 de setiembre del corriente año.

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 775/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 77/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A., EN EL MARCO DE LA LPN SBE N° 45/2021 "CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO MIXTO CON EMPEDRADO Y VEREDAS PEATONALES EN EL PREDIO DEL COP – JUEGOS ASUNCIÓN 2022" - ID: 395.081, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 827/2022, de fecha 12 de setiembre del corriente año.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la modificación del Contrato N° 77/2021, suscrito con la firma EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A., en el marco de la LPN SBE N° 45/2021 "CONSTRUCCION DE ADOQUINADO MIXTO CON EMPEDRADO Y VEREDAS PEATONALES EN EL PREDIO DEL COP – JUEGOS ASUNCIÓN 2022" - ID: 395.081, de conformidad al exordio de la presente Resolución y los Dictámenes mencionados. -

Artículo 2º. Autorizar la suscripción de la correspondiente Adenda por la suma Gs. 7.100.261 (Guaraníes siete millones cien mil doscientos sesenta y uno) a fin de instrumentar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3º. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida, archivar. -

Abog. Juan Carlos Cantero Danis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

DIEGO GALEANO HARRISON
Ministro Secretario Nacional de Deportes